

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00225-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Veintiocho (28) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por FANNY UNI MUÑOZ contra DISTRIBUIDORA AMAZONAS/DORA LILIANA CUELLAR CUELLAR, informándole que se radicó solicitud de terminación de proceso. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Veinticinco (25) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICCIÓN RAD. 91-001-40-03-001 2019-00225-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE FANNY UNI MUÑOZ
DEMANDADO DISTRIBUIDORA AMAZONAS / DORA
LILIANA CUELLAR CUELLAR.

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso referenciado con solicitud de terminación del proceso por pago.

SE CONSIDERA:

Verificado el contenido del memorial visible a archivo 1-2 del Cuaderno A, proceso digital, poder y escrito de terminación suscrito entre las partes, procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

A efectos de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares; el desglose del título base de recaudo; la devolución de cualquier suma retenida a la demandada y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

RESUELVE:

1º. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

2º. ORDENASE el desglose del título ejecutivo base de recaudo en este proceso con las constancias de pago total, a cargo de la parte ejecutada.

3°. ORDENASE la devolución, en el evento de existir, de cualquier suma de dinero adicional descontada a la parte demandada con ocasión de las medidas cautelares.

4°. DECLARASE, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. Téngase en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **26 de julio de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **59**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd45dd0ba4e6ca9cb65ec84d4d442c9c9a192501cb55f761516fac3cb8dedf6**

Documento generado en 25/07/2023 12:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>